



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA MUNICIPAL**

Nº UB 2006-C/PPP

San Miguel de Piura, 24 de Agosto de 2006

Visto, el Dictamen N°010-2006-CT/MPP, de fecha 13 de julio de 2006, de la Comisión de Transportes;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, y el artículo 16° del Decreto Supremo Nro. 009-2004-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transportes, establecen que es competencia de las Municipalidades Provinciales normar regular y planificar el Transporte Terrestre y Tránsito dentro de su Jurisdicción;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nro. 013-2005-C/PPP, del 02 de Noviembre del 2005, se autorizó la renovación del permiso de operación de los servicios de Transportes Público de pasajeros Urbano e Interurbano en todas sus modalidades hasta el 31 de Diciembre de 2005;



Que, en la referida Ordenanza también se exceptuó de la presentación de dos requisitos establecidos en el TUPA vigente en cumplimiento a la Resolución Nro. 0079-2005-CAM-INDECOPI, del 25 de mayo del 2005, la misma que fue ratificada por resolución Nro. 060-2006-TDC/INDECOPI del 18 de enero de 2006;

Que, los permisos de Operación antes referidos se hallan vencidos a la fecha, motivo por el cual se requiere emitir las disposiciones necesarias para la tramitación de la renovación de los mismos, regularizándose así la situación jurídica de los servicios de Transportes Público de pasajeros Urbano e Interurbano en todas sus modalidades;



Que, se debe tener en cuenta que algunas empresas de transportes no observaron lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales Nro. 003-2005-C/PPP y Nro. 013-2005-C/PPP; en consecuencia, resulta pertinente establecer las consecuencias de la inobservancia de los mandatos de la presente Ordenanza;

Que, los artículos 63° y 68° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes facultan a las Municipalidades Provinciales a establecer las normas que rijan la obtención de los Permisos de Operación; así como, al establecimiento de sanciones en caso de incumplimiento de requisitos o de renovación de los mismos.



Que, sometido el Dictamen Nro. 010-2006-CT/PPP, a consideración de los señores regidores en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 12 de agosto de 2006 mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer como fecha límite el día 15 de setiembre de 2006, para que todos los representantes Legales de las Empresas de Transporte Urbano e Interurbano, en todas sus

28



modalidades, presenten los documentos que establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente para la Renovación del Permiso de Operación correspondiente al período del : 01 enero al 31 de diciembre de 2006, a excepción de:

- Constancia de no adeudo por concepto de permiso de operación, expedida por el SATP.
- Copia fedatada de recibo de pago

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las excepciones contenidas en el Artículo Primero, si se realizara para una modificación del TUPA de la Municipalidad Provincial de Piura, por parte del pleno del Concejo, tendrán vigencia hasta el día siguiente de publicarse la modificación del referido TUPA de acuerdo con lo establecido en el Artículo Nro. 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo procederse al cumplimiento de tales requisitos en un plazo de 30 días siguientes a la publicación de la modificación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las empresas de transportes que no procedan a la renovación de sus Permisos de Operación en el plazo establecido en el artículo primero de la presente ordenanza, deberán solicitar una nueva autorización cumpliendo con todos los requisitos de acceso que se requieran en su oportunidad, en concordancia con las normas municipales vigentes al respecto.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que a las empresas de transportes que no procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la presente ordenanza, se les suspenderá el Permiso de Operación a partir del vencimiento del plazo mientras dure el incumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Dése cuenta a la Comisión de Transportes, Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y Transportes, Oficina de Transportes y Circulación Vial, y Oficina de Fiscalización y Control, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura


EDUARDO CACERES CHOCANO
ALCALDE

ALCALDE

